

Via de
M. de S.

Recibo la del V. de lo de Sep. con
todo aprecio, y ves el cuidado en que
V. se halla con la demanda puesta
que V. me refiere del S. Marques de
Villena. No creo segun la relacion que
V. me haze que ay poca materia de
pleito en contando de la permuta, y ver-
daderamente yo no comprehendo como
aunque no fuera asi pudiera nunca el
S. Marques impedir el traxito de
las aguas, pues no se las avia de beber,
ni como pudiera tampoco impedir el
que los diezmos perteneciesen a las
diezmerias de esa Ciudad, pues es muy
independiente la razon de termino
Realengo de la razon de termino diez-
mero, pues en muchos Obisados y
en el mio, termino que es de un lugar
para lo Realengo y jurisdiccion de

